Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Llaneza, sirviza a su Mag.d por suma de quinze mill du-
cados de vellon pagados en este reino a la persona o personas
que nombrare el Superintendente general de la Renta
R.a que se hiziere desde este dia = Tambien haziendole su
Mag.d merced de redimirle y perdonarle todos los
cargos que tuviere en la dicha Renta y de cada uno de los
dichos oficios y que por su Mag.d ni sus R.s consejos
otros ministros juezes y librancieros no se pueda
persona alguna pedir cantidad alguna por los dichos oficios
sirviza a su Mag.d por la composicion dellos con dos quatro
mill du. de vellon pagados en esta corte en la misma forma
que los seis mill por las cantidades a los plazos en
la forma que se dirá. Don Fr.co Carlos de Leon el Marq.s de
Leganes del Rey.o de Jaen, consejero del dho Rey.o para esta
paga, a diez de otubre de sesenta y quatro años. Para que
de su Mag.d para que se le sirva y pueda usar de la merced de un
real en cada arroba del vino que se hiziere de la cosecha
de este año y su tiempo y que se le tome de la suma de la
Renta de este R.o que se le debe a dicho asiento el R.o de mill
ducados que se hizieren de este año, la merced que se le hace
de la persona que se nombrare para administrar
la dicha R.a. Y el dicho asiento se le tome en
cuenta de los dichos quinze mil ducados de vellon
y no se le pueda pedir por el dicho asiento cosa alguna
por lo que se le debe de pagar el dicho asiento
a su Mag.d = El dicho asiento y Juan de Ulloa
su fiador se obligan a que se le tome en cuenta
de los dichos quinze mil ducados de vellon
y no se le pueda pedir por el dicho asiento cosa alguna
por lo que se le debe de pagar el dicho asiento
a su Mag.d = Y el dicho Juan de Ulloa se obliga
a que se le tome en cuenta de los dichos quinze mil
ducados de vellon y no se le pueda pedir por el
dicho asiento cosa alguna por lo que se le debe
de pagar el dicho asiento a su Mag.d = Y
el dicho Juan de Ulloa se obliga a que se le tome
en cuenta